

Sección 5ª

Concurso abreviado Nº 864/2018

AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 2 DE ALZIRA

ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI, administración concursal de **D. SANTIAGO ALCALA CABANILLAS** en los autos de referencia seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y, como mejor proceda en derecho, **DIGO:**

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 148 de la Ley Concursal, que establece que: *“En el informe al que se refiere el artículo 75 o en un escrito que realizará dentro de los quince días siguientes al de notificación de la resolución de apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez un plan para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa del concurso”*, mediante el presente escrito se adjunta como **documento nº 1, PLAN DE LIQUIDACIÓN**, para la realización de los bienes y derechos integrados en la masa activa.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO, tenga por presentado el presente escrito, junto al Plan de Liquidación de la concursada que se adjunta, tenga por efectuadas las manifestaciones que en el mismo se contienen, y, tras los trámites legales pertinentes, apruebe el **PLAN DE LIQUIDACIÓN** que se acompaña, con cuanto más resulte procedente.

Por ser justicia que respetuosamente pido en Alzira, a 14 de enero de 2.020.

PLAN DE LIQUIDACIÓN

1.- BIENES Y DERECHOS QUE CONFORMAN LA MASA ACTIVA

Los bienes y derechos de **DON SANTIAGO ALCALA CABANILLAS** a incluir en el presente plan de liquidación son los recogidos en el informe provisional presentado y que se concretan en los siguientes:

1.1.- Relación de bienes y derechos incluidos en el Plan de Liquidación.

LOTE	DESCRIPCIÓN	VALORACIÓN	CARGAS
LOTE 1	FINCA URBANA. Vivienda sita en Calle Massalaves nº 32, Planta Baja 1º, de Alzira, Valencia. Superficie construida: 61,95 m2 Superficie útil: 53,00 m2. Finca Registral 68.287 Registro de la Propiedad nº 2 de Alzira, tomo 2716, libro 1156, folio 117.	30.408,50 €	HIPOTECA BANCO SANTANDER S.A. Capital pendiente: 22.732,97 €
	FINCA URBANA. Plaza de aparcamiento sita en C/Ntra. Sra. Lujan nº 37, sótano 1º-2º, con el número P2 de Alzira (Valencia). Superficie construida: 11,00 m2 Superficie útil: 9,00 m2. Finca Registral 68.271 Registro de la Propiedad nº 2 de Alzira, tomo 2716, libro 1156, folio 70.	7.493,00 €	HIPOTECA BANCO SANTANDER S.A. Capital pendiente: 3.397,77 €
VALOR TOTAL LOTE		37.901,50 €	

1.2.- Bienes excluidos del Plan de Liquidación

Han sido excluidos del presente Plan de liquidación los siguientes bienes y derechos del concursado:

- **Tesorería** al ser ya un bien líquido.

2.- LOTES

Los bienes titularidad del concursado han sido clasificados en un único lote (número 1), según se detalla en el cuadro contenido en el 1.1.

REGLAS DE LIQUIDACION

2.1.- ENAJENACIÓN UNITARIA

La Ley concursal, en su art. 148.1, establece que la liquidación debe contemplar la enajenación unitaria del conjunto de los establecimientos, explotaciones y cualesquiera unidades productivas de bienes y servicios del concursado o de alguno de ellos, si bien, dada la falta de actividad de la concursada, entendemos que no es factible la enajenación unitaria de los bienes del concursado pues no existe unidad productiva alguna al tratarse de una persona natural no comerciante, por lo tanto no es de aplicación dicho artículo.

2.2.- REALIZACION DE LOS BIENES.

LOTE 1

El lote 1, está compuesto por las siguientes fincas:

- **FINCA URBANA.** Finca Registral 68.287 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alzira, tomo 2716, libro 1156, folio 117. Vivienda sita en Calle Massalaves nº 32, Planta Baja 1º, de Alzira, Valencia.
- **FINCA URBANA.** Finca Registral 68.271 del Registro de la Propiedad nº 2 de Alzira, tomo 2716, libro 1156, folio 70. Plaza de aparcamiento sita en Calle Nuestra Señora de Luján nº 37, sótano 1º-2º, con el número P2 de Alzira, Valencia.

➤ **SUBASTA JUDICIAL ELECTRÓNICA**

En primer lugar, se procederá a la subasta judicial electrónica del lote compuesto por los inmuebles referidos en la anterior tabla, que se realizará conforme a las siguientes reglas:

➤ **SITUACIÓN POSESORIA**

Sin cargas ni gravámenes. Las fincas nº 68.287 y 68.271 del R.P. de Alzira, se encuentran libres de arrendatarios, tratándose la finca nº 68.287 de la vivienda habitual del concursado, titular 100% del pleno dominio con carácter privativo.

➤ **PRECIO DE LOS BIENES A EFECTOS DE SUBASTA:**

El precio del lote a efectos de subasta es el que aparece en el inventario de la masa activa, es decir, **37.901,50 €**.

Se requerirá el **5%** de dicha cantidad como consignación a efectos de depósito.

➤ **PRECIO DE ADJUDICACIÓN DE LOS BIENES**

Se establece como **precio mínimo de adjudicación el 70%** del valor dado al lote, fijándose como postura mínima la cantidad de **26.531,05 €**.

➤ **TRAMO DE LAS PUJAS**

Se establece un tramo de puja de **100,00 €**.

➤ **SUBASTA DESIERTA**

En el caso de que el mencionado lote no resulte adjudicado a ningún postor en la subasta judicial celebrada, quedando ésta desierta: La administración concursal pondrá en conocimiento del Juez del concurso cualquier oferta recibida que se considere de interés para el concurso, a fin de que, tras el oportuno traslado a las partes, se autorice judicialmente su venta.

Dichas ofertas deberán contener las siguientes formalidades:

- Formas de envío: Por *correo electrónico* a la dirección *alcalacabanillas@articulo27.es*
- Datos completos del ofertante: Empresa, dirección, población, teléfono, fax, datos fiscales, correo electrónico y persona de contacto.
- Especificación del importe neto de la oferta, sin incluir en la misma posibles gastos de tramitación, así como el de los impuestos y tributos que sujeten dicha operación, que correrán todos ellos a cargo de la adquirente.
- La aceptación de que conoce el contenido del plan de liquidación, contenido del lote y estado del mismo, renunciando a cualquier tipo de acción de reclamación incluida acción de saneamiento por vicios ocultos.
- Todos los tributos y gastos relativos a la adjudicación o venta de los lotes serán a cargo del adjudicatario o comprador.

3. LEVANTAMIENTO DE CARGAS

El importe obtenido, se destinará al pago del crédito privilegiado, por lo que una vez efectuado el mismo, se acordará la cancelación de la hipoteca que sustenta el privilegio, pasando a reconocérsele al banco, para el supuesto que no quede cubierto el total del crédito privilegiado con lo obtenido, un crédito ordinario por lo que quede pendiente.

4. PUBLICIDAD

Tanto el Plan de Liquidación que resulte aprobado, será publicado en la página web: www.articulo27.es, como cualquier oferta recibida a efectos de darle la publicidad prevista en la Ley Concursal.

5. PAGO DE LOS CREDITOS

Una vez realizados los bienes, se procederá al pago de los créditos conforme a lo siguiente:

- a) Créditos privilegiados especiales, que se harán con cargo al bien afecto.
- b) Créditos contra la masa.
- c) Créditos con privilegio general, siguiendo el orden establecido en el art. 91 de la Ley Concursal.
- d) Créditos ordinarios.
- e) Y en último lugar, se atenderán los créditos subordinados en el orden establecido en el art. 92 de la Ley Concursal.

Alzira, a 14 de enero de 2.020.